
LEY 1802 - Decreto 2124/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL EN EL DEPTO. SANTA MARIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los organismos respectivos, construya un edificio para hospital en Santa María con capacidad para cien camas y con salas para hombres, mujeres, niños, maternidad, cirugía y aislamiento; debiendo asimismo proveer la construcción de locales para la administración.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, serán incluidos en el Plan de Obras para 1959.

ARTICULO 3.- De forma.-

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:47:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa